



están imponiendo plazos de pago mas extensos que los habituales.- Por ello, ante las dificultades señaladas es que se solicita se proceda a homologar el pago de remuneraciones netas al 75% desde el 1 de abril y hasta cese del ASPO , a fin de mantener las fuentes de trabajo de la totalidad del plantel y en las mismas condiciones.-

Que alcanzada BIFERDIL SRL con el DNU 332/2020 y 376/2020 y lo que establece el art 8 de DNU 376/2020 , las remuneraciones de los trabajadores percibidas superan al 75% para los meses de abril de 2020 y pendiente de otorgamiento del beneficio para el mes de mayo de 2020 , todo ello conforme al listado que se adjunta, por lo que la presentación de marras reúne todos los recaudos formales dispuestos por la RES 397/2020.-

Que se abonaran la totalidad de los aportes y contribuciones establecidos por la Ley 23660 y 23661 y el pago de la cuota sindical.-

Por ello, se solicita, previo traslado a la Autoridad Sindical, se proceda a la homologación de la aplicación del art 223 bis de la LCT.-

Que el plazo será desde el 1 de abril y por el plazo de 60 días y/o hasta que la actividad de mi mandante se encuentre autorizada por el PEN, Gobierno de la Pcia de Buenos Aires y Gobierno de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires funcionar en forma habitual y normal.-

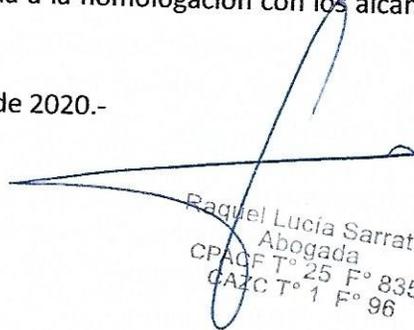
Que como consecuencia, mi mandante se obliga a no suspender ni a despedir al personal por el plazo de 60 dias contados a partir del 1 de abril de 2020.-y de acuerdo a la planilla adjunta.-

Se adjunta: Poder general Judicial, Nota de presentación, Planilla con listado de personal, Remuneraciones y art 8 DNU 376/2020 .-

Que en los términos del art 109 del Decreto 1759/72 ( to 2017) declaro bajo juramento que las firmas de la suscripta son autenticas .-

En consecuencia se proceda a la homologación con los alcances dispuestos en el art 223 bis de la LCT .-

Buenos Aires, 20 de mayo de 2020.-

  
Raquel Lucía Sarratea  
Abogada  
CPACF T° 25 F° 835  
CAZC T° 1 F° 96